



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa al parque eólico «Orbaneja» en los términos municipales de Las Quintanillas e Isar y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de las Quintanillas, Isar, Rabé de las Calzadas y Estépar en la provincia de Burgos, promovido por Peache Energías Renovables, S.A. Expediente: PE/BU/050/2002.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. con fecha 19 de abril de 2002, solicitó autorización administrativa para el parque eólico «Orbaneja», ubicado en los términos municipales de Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar y Las Quintanillas (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en BOCyL y BOP de fechas 28 de mayo y 11 de junio de 2002, respectivamente.

2. – La empresa Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. a Iberenova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

3. – Mediante resolución de 20 de octubre de 2005, de la Dirección General de Energía y Minas se resuelve la competencia de proyectos a favor del parque eólico «Orbaneja».

4. – La empresa promotora, con fecha 21 de diciembre de 2006, solicita transmitir la titularidad del parque eólico «Orbaneja» con sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de la sociedad Peache Energías Renovables, S.A., participada en un 60% por Biovent Holding, S.A. (mayoritariamente Grupo Iberdrola) y en un 40% por el Grupo Pascual, aportando la documentación correspondiente.

5. – Tras varias modificaciones la empresa redefine las características del parque eólico, con 18 aerogeneradores G-87 de 2 MW de potencia unitaria, 87 metros de diámetro de rotor y 78 metros de altura. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre,



por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (proyecto y estudio de impacto ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 19 y 27 de diciembre de 2013 en BOCyL y BOP, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y estudio de impacto ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, y Las Quintanillas, en la provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

6. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de parque eólico «Orbaneja» a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Servicio Territorial de medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura, Red Eléctrica de España, Telefónica, Diputación Provincial de Burgos, Iberdrola Distribución Eléctrica, Servicio Territorial de Fomento y Ministerio de Fomento y los Ayuntamientos de Estépar, Hornillos del Camino, Isar y Las Quintanillas para que emitan informe. Los Ayuntamientos de Estépar, Hornillos del Camino e Isar no contestan a los requerimientos de informe. El resto emite informe con condicionantes que son aceptados por la empresa.

7. – Mediante resolución de 9 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico Orbaneja, en los términos municipales de Hornillos del Camino, Estépar, Isar y Las Quintanillas (Burgos), promovido por Peache Energías Renovables, S.A. publicada con fecha 21 de abril de 2015 en BOCyL.

8. – Con fecha 11 de febrero de 2019 y subsanaciones posteriores la empresa solicita modificación de las características del proyecto debido a la evolución tecnológica y para un mejor aprovechamiento. El cambio consiste en modificar el modelo, la potencia y número de aerogeneradores a 7 Siemens Gamesa de 4,5 MW de potencia unitaria con altura de 107,5 metros de altura y diámetro de rotor de 145 metros.

9. – El Servicio Territorial de Economía de Burgos, con fecha 27 de marzo de 2019 solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la declaración de impacto ambiental de las modificaciones planteadas. Con fecha 2 de abril de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que indica expresamente que en principio no es necesario que la modificación solicitada sea sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, siendo suficiente una resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que preste conformidad a los cambios proyectados. Se indica, no obstante, que dado que el modificado va a ser objeto de información pública de autorización administrativa previa y en previsión de que pudiera suscitarse alguna cuestión de carácter medioambiental o de patrimonio cultural, se considera oportuno solicitar la citada resolución una vez concluido el periodo de información pública. Con fecha 5 de abril de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura en el que manifiesta que debe obtenerse autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.



10. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, habiéndose publicado con fechas 21 y 24 de junio de 2019 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León.

11. – Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten separatas del anteproyecto de parque eólico «Orbaneja» a Red Eléctrica de España, Vodafone, Orange, Telefónica, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura, Sección de Minas, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Servicio Territorial de Fomento y Ayuntamientos de Estépar, Rabé de las Calzadas, Isar y Las Quintanillas para que emitan informe. Los Ayuntamientos de Isar y Rabé de las Calzadas, Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica, Vodafone, Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agencia Estatal de Seguridad Aérea no contestan a los requerimientos de informe. La Sección de Minas informa que no existen derechos mineros. Red Eléctrica de España emite condicionado técnico. Orange informa no tener constancia de afecciones. El Ayuntamiento de Estépar emite informe urbanístico y el Ayuntamiento de las Quintanillas emite informe favorable con condicionantes. El Servicio Territorial de Fomento finalmente indica condicionantes que deben ser tenidos en cuenta para autorizar. El Servicio Territorial de Cultura contesta que deberá obtenerse autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública se presenta alegación por Retevisión en la que no manifiesta oposición a la configuración actual y solicita que en caso de modificarse se le notifique. La empresa manifiesta conformidad con la alegación y todos los condicionados.

12. – Con fecha 22 de noviembre de 2019 se recibe resolución de la de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se declara la prórroga de la declaración de impacto ambiental.

13. – Con fecha 20 de marzo de 2020 la empresa presenta informe favorable de acceso y conexión para 31,5 MW del parque eólico «Orbaneja», emitido por Red Eléctrica de España.

14. – Mediante resolución de 20 de mayo de 2020 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos se presta conformidad a la modificación de las características del proyecto de parque eólico «Orbaneja».

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.



Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que la modificación propuesta cuenta con la resolución favorable de la Delegación Territorial, no existe ninguna razón por la que no se deba otorgar a la empresa promotora autorización administrativa previa con los cambios planteados, y por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 22 de mayo de 2020.

Resuelvo. –

Otorgar autorización administrativa previa al parque eólico «Orbaneja», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

- 7 aerogeneradores Siemens Gamesa de 4,5 MW de potencia unitaria con altura de 107,5 metros de altura y diámetro de rotor de 145 metros, ubicados en los términos municipales de Las Quintanillas e Isar. Potencia total a instalar 31,5 MW.
- Red de media tensión subterránea a 30 kV que transcurre por los términos municipales de Isar, Estépar, Rabé de las Calzadas, y Las Quintanillas, con llegada a la Subestación Transformadora Villagutiérrez (IBD).
- Subestación transformadora Villagutiérrez (IBD) 30/132 kV común para los parques eólicos «La Huesa», «Valdesantos» y «Orbaneja», situada en el término municipal de Estépar, con un transformador de potencia específico de 55 MVA para el parque eólico «Orbaneja», aparellaje y sistemas de protección y medida en el edificio de control común.
- De aquí parte una línea de 132 kV (objeto de otro proyecto), común para los parques «La Huesa», «Valdesantos», «Orbaneja», «Valdelugo» y «Perdiguera», con llegada a la subestación «Cuatro Picones».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.^a – Las contenidas en la resolución de 9 de abril de 2015, de la Delegación Territorial de Burgos, se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto del



parque eólico Orbaneja, en los términos municipales de Hornillos del Camino, Estépar, Isar y Las Quintanillas (Burgos), promovido por Peache Energías Renovables, S.A. publicada con fecha 21 de abril de 2015 en BOCyL, que se incorpora íntegramente a la presente resolución y en la resolución de 20 de mayo de 2020 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se presta conformidad a la modificación de las características del proyecto.

2.º – A los efectos del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre el plazo máximo para la solicitud de la autorización administrativa de construcción del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa del parque eólico «Orbaneja» si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización administrativa de construcción.

3.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.ª – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.ª.2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el



COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 22 de mayo de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández